

SESIÓN ORDINARIA N°32-12

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y dos-doce, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 06 de agosto del 2012, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Lidieth Martínez Guillen-Presidenta Municipal
Julio Castro Quesada Sust.a Vladimir Sacasa Elizondo
Álvaro Carrillo Montero
Edwin Córdoba Arias
Gina Martínez Saborío Sust. a Freddy Rodríguez Porras

REGIDORES SUPLENTE:

Juan Bautista Gómez Castillo
Jeffrey Arias Núñez
Manuel Vargas Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Ana Lorena Rodríguez Chaverri
Lorena Barrantes Porras
Carlos Luis Picado Morales

SINDICOS SUPLENTE:

Halley Estrada Saborío

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Alvaro Jiménez Cruz	-	Alcalde Municipal
Juanita Villalobos Arguedas	-	Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2- Lectura y Aprobación de Actas
- 3-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 4-Informe del Alcalde Municipal
- 5-Mociones
- 6- Informe de Comisión
- 7- Asuntos de Trámite Urgente
- 8-Asuntos Varios
- 9-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N° 1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la sesión, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO-APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Ordinaria N°31-12, celebrada por esta Corporación Municipal el día 30 de Julio del 2012.

Así las cosas, discutida el Acta, el Concejo Municipal la aprueba en todas sus partes.

APROBADA

INCISO N°2.1:

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Extraordinaria N°13-12, celebrada por esta Corporación Municipal el día 03 de agosto del 2012.

Así las cosas, discutida el Acta, el Concejo Municipal la aprueba en todas sus partes.

APROBADA

CAPITULO TERCERO - LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce copia de Oficio N°.A.M.527-2012, enviado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, donde le solicita informe acerca de una computadora y su respectiva impresora propiedad de ese Comité. Lo anterior, en virtud de que hay informes extra oficiales de que dicho equipo se extravió.

ENTERADOS

INCISO N°4:

El Concejo Municipal, conoce copia de oficio NA.M.N.532-2012, enviado por el Señor Alcalde Municipal a la Señora Lidieth Ramírez Lobo-Vicealcaldesa Municipal, donde le traslada Oficio N°87-S.M-12, suscrito por la Sra. Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal, referente a la renuncia de la Lcda. Dalia Pérez Ruiz. Lo anterior con el objetivo de que realice un análisis e informe, acerca del procedimiento a seguir por parte de

la ex funcionaria en cuanto al preaviso que debía de haber otorgado a este Gobierno Local.

ENTERADOS

INCISO N°5:

Del Director de la Escuela La Isla y el Asesor Supervisor Cto.04-Miramar el Señor MSc. Rodny Rojas Campos, se conoce ternas, para nombrar dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Isla, las cuales son:

Terna N°1:

Dora Mendoza Carmona	Cédula N°6-0195-0517
Adolfo Miranda Quiros	Cédula N°6-0345-0326
Dora Medina Ortega	Cédula N° 6-0054-0381

Terna N°2:

Cinthia Barquero Ramírez	Cédula N °2-0653-0450
Isaura Carmona Vindas	Cédula N°6- 0321-0253
Juan Gabriel Ramírez Segura	Cédula N°6-0339-0470

INCISO N°6:

El Concejo Municipal acuerda nombrar a dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Isla, de la siguiente manera:

- Dora Mendoza Carmona Cédula N°6-0195-0517
- Cinthia Barquero Ramírez Cédula N °2-0653-0450

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°7:

Del Tribunal Contencioso Administrativo, se conoce Resolución de las once horas con cuarenta minutos del veinte de julio del 2012, en relación al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Gustavo BARBOZA Vega, en su condición de apoderado generalísimo con limite de suma de la

sociedad CORPORACION PIPASA S.R.L., cedula jurídica 3-102012933, contra la resolución 197-2012, dictada por el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, donde en su Por Tanto se declara mal elevada la apelación, devolviéndose al Concejo Municipal, para que resuelva conforme a derecho.

Conocida la Resolución, se procede a tomar el acuerdo municipal.

INCISO N°8:

Atendiendo Resolución de las once horas con cuarenta minutos del veinte de julio del 2012, enviada por el Tribunal Contencioso Administrativo, el Concejo Municipal, acuerda enviarla a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el entendido que si el plazo a contestar es de cinco días, se analice y se aprueba el dictamen, en la Sesión Extraordinaria del 08 de agosto del 2012; caso contrario se conteste el próximo lunes 13 de agosto del 2012.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°9:

Del Señor Robert Meidinger, se conoce nota donde solicita una investigación acerca del cierre de supuesta calle pública, el costado norte del Rio San Miguel (San Joaquín).

Conocida la solicitud, se procede a tomar el acuerdo municipal

INCISO N°10:

Atendiendo solicitud por parte del Señor Robert Meidinger, el Concejo Municipal acuerda enviar la solicitud a la Comisión de Obras Públicas, para que en el plazo de Ley, se dictamine.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°11:

De la Señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce nota solicitando el criterio de esta Municipalidad, sobre el proyecto "Ley que adiciona el Inciso Ñ al artículo 4

de la Ley N°7509; Ley de Impuestos sobre bienes Inmuebles, Expediente N°18.256.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el acuerdo municipal.

INCISO N°12:

Atendiendo solicitud por parte de la Señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, el Concejo Municipal lo envía a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°13:

De la Lcda. Nery Agüero Montero, Jefe de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CI-624-07-12, donde solicita el criterio de esta Municipalidad respecto al proyecto de “Ley contra el acoso laboral”, publicado en el Alcance N°47-A, en la Gaceta N°145 del 28 de julio del 2011.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el acuerdo municipal.

INCISO N°14:

Atendiendo solicitud por parte de la Lcda. Nery Agüero Montero, Jefe de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el Concejo Municipal lo envía a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°15:

El Concejo Municipal conoce Oficio N°PE-398-2012, enviado por Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, y Presidente Ejecutivo del IFAM, el Licdo. Juan Rafael Marín Quiros, donde remite copia de oficio SE-E-260-12, suscrito por la Comisión Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), referente a los lineamientos técnicos y

metodológicos para la planificación y la programación presupuestaria institucional.

Conocido el Oficio N°PE-398-2012, se procede a tomar el acuerdo municipal.

INCISO N°16:

Atendiendo Oficio N°PE-398-2012, enviado por Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, y Presidente Ejecutivo del IFAM, el Licdo. Juan Rafael Marín Quiros, el Concejo Municipal acuerda enviarlo a la Comisión de la COMAD.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°17:

De la Señora Ligia Rodríguez Gutiérrez-Coordinadora Programa Oficinas Municipales de la Mujer-Región Pacifico Central, se conoce, Oficio DREG-URPC-00-2012, invitando a la Comisión de la Condición de la Mujer, a un Taller sobre la Política Nacional de Igualdad y Equidad a realizarse en la Municipalidad de Garabito el próximo viernes 17 de agosto del 2012 a partir de las 8:00 a.m.

INVITADAS

INCISO N°18:

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce copia de Oficio A.M. N°534-2012, enviado al Señor Ing. Jorge Villalobos Clare-Presidente de RECOPE, donde le solicita el apoyo para la donación de 120.000 litros de emulsión asfáltica, para realizar un bacheo generalizado y para colocar sellos con tratamiento superficial en algunos sectores de las calles asfaltadas de los distritos de Miramar y San Isidro, en Montes de Oro.

ENTERADOS

CAPITULO CUARTO - INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°19:

Al no haber informe del Señor Alcalde Municipal, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPITULO QUINTO-MOCIONES

INCISO N°20:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Municipalidad de Montes de Oro
Concejo Municipal

Moción N°: 11-12

Los suscritos, en calidad de regidores y con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal vigente, Ley N° 7794, con el debido respeto, sometemos al honorable conocimiento del Concejo Municipal de Montes de Oro, la presente moción y esto para los efectos legales pertinentes.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que la Alcaldía Municipal deberá presentar ante el concejo municipal a más tardar el último día hábil del mes de agosto, el presupuesto ordinario del periodo siguiente.
- 2.- Que el Concejo Municipal deberá aprobar en una sesión extraordinaria durante el mes de septiembre el presupuesto ordinario del periodo siguiente.
- 3.- Que el presupuesto ordinario una vez aprobado deberá presentarse en la Contraloría General de la República antes del 30 de septiembre.
- 4.- Que con fundamento en el artículo 30 del código municipal, el Concejo Municipal puede acordar el aumento del monto de las dietas para el periodo siguiente hasta un 20 por ciento o el porcentaje equivalente según sea el aumento del presupuesto ordinario municipal, para que sea incluido en el presupuesto ordinario 2013.

Por tanto, mocionamos:

- 1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde aumentar el monto de las dietas, para el periodo 2013 hasta un 20 por ciento o el porcentaje equivalente, según sea el aumento del presupuesto municipal, para que sea incluido en el presupuesto ordinario 2013, según lo estipulado por el artículo 30 del código municipal vigente.
- 2.- Para que el Concejo Municipal acuerde comunicar la presente moción a la Alcaldía Municipal, para los efectos legales pertinentes.
- 3.- Para que la presente moción se dispense del trámite de comisión y se adopte como un acuerdo definitivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 06 de agosto del 2012

Atentamente:

Vladimir Sacasa Elizondo

Julio Castro Quesada

Se somete a votación, la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación, la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ENTERADOS

CAPITULO SEXTO-INFORME DE COMISION

INCISO N°21:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 11-12

Asunto: Presentación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 11-12, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso cuatro del capítulo tercero de la sesión ordinaria 29-12, celebrada el 17 de julio del 2012, donde se conoce por primera vez el recurso de apelación interpuesto por Maricruz Naranjo Rojas, cédula de identidad N° 6761298, propietaria del restaurante Malibú, contra el traslado de cargos N° 104-12 de las 15 horas del 30 de enero del 2012, dictado por el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro.

Estimada Sra:

Los suscritos, en calidad de miembros y asesores de la Comisión de Asuntos Jurídicos, reunidos a partir de las catorce horas del 04 de agosto del 2012, conocemos y dictaminamos en los términos siguientes, el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso cuatro del capítulo tercero de la sesión ordinaria 29-12, celebrada el 17 de julio del 2012, donde se conoce el recurso de apelación interpuesto por Maricruz Naranjo Rojas, cédula de identidad N° 1761298, propietaria del Restaurante Malibú, contra el traslado de cargos N° 104-12 de las 15 horas del 30 de enero del 2012, dictado por el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro.

RESULTANDOS:

RESULTANDO PRIMERO:

Que el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro, a las 15 horas del 30 de enero del 2012, dicta el traslado de cargos N° 104-12, mediante el cual recalifica de oficio el monto de la patente a pagar durante el 2012, por Maricruz Naranjo Rojas, cédula 1761298, propietaria del Restaurante Malibú, localizado en Las Delicias de Miramar de Montes de Oro. Traslado de cargos

que fue notificado a la interesada el 22 de febrero del 2012. Cave anotar que en el punto uno de esta resolución, se indica que la señora Naranjo Rojas, mediante declaración de fecha 01/09/12, reporta ingresos por la suma de cuarenta y siete mil novecientos ochenta colones.

En el punto dos del traslado de cargos N° 104-12 en estudio, se dice que de conformidad con las facultades conferidas por el inciso B) del artículo 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se realizaron actuaciones fiscalizadoras a la señora Naranjo Rojas.

En el punto tres de la resolución en análisis, se cita que mediante las actuaciones practicadas y de acuerdo a lo expresado con mayor detalle en los puntos subsiguientes de la misma resolución, se determinó la existencia de diferencias entre el monto generado para el impuesto del periodo 2011 y el monto como resultado de la aplicación de la Ley 7578, la que faculta a la Administración Tributaria Municipal a determinar de oficio la obligación tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

En el punto cuatro de la resolución 104-12 del Departamento de Patentes, se cita literalmente el artículo nueve de la Ley de Patentes Municipales 7578, donde se establecen los seis supuestos en los cuales la municipalidad está facultada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales que debe pagar el contribuyente.

En el punto cinco de la resolución dictada por el Departamento de Patentes N° 10412, se anota el artículo trece de la misma ley, mediante el cual se establecen los procedimientos de revisión y control de las declaraciones juradas de los patentados.

Además la resolución en comentario, sobre el fondo, señala que (ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que los ingresos reportados por Maricruz Naranjo Rojas, no se ajustan a la realidad económica que desarrolla esa actividad comercial, por lo que esta Unidad de Gestión de Servicios, debidamente autorizada, por la Administración Municipal, procede a recalificar de oficio el impuesto de patente para el año 2011 en la suma de cien mil colones trimestralmente.”.

Por último, en el por tanto del traslado de cargos N° 104-12 del Departamento de Patentes, se puede leer que (por lo antes expuesto y al amparo de lo que establece el artículo 9, 10 y 13 de la ley 7578 y el 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a tasar de oficio el impuesto de patente de la señora Maricruz Naranjo Rojas, cédula 1761298, en la suma de cien mil colones trimestrales) (ver folios 39, 38,37 del expediente administrativo adjunto).

RESULTANDO SEGUNDO:

Que la señora Maricruz Naranjo Rojas, propietaria del restaurante Malibú, el 14 de febrero del 2012, envía una nota a la señora Tatiana Araya, Departamento de Patentes, mediante la cual le solicita que le indique los parámetros utilizados para el cálculo del monto a cobrar sobre la patente del restaurante Malibú, ya que considera elevado dicho monto (ver folio 36 del expediente administrativo adjunto).

RESULTANDO TERCERO:

Que la señora Maricruz Naranjo Rojas, propietaria del restaurante Malibú, el 29 de febrero del 2012, presenta una nota en el Departamento de Patentes, mediante la cual solicita una copia del expediente de traslado de cargos N° 104-12, (ver folio 52 del expediente administrativo).

RESULTANDO CUARTO:

Que la señora Maricruz Naranjo Rojas, propietaria del restaurante Malibú, el 29 de febrero del 2012, presenta en el Departamento de Patentes, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el traslado de cargos N° 104-12 de las 15 horas del 30 de enero del 2012, (ver folios del 51 al 41 del expediente administrativo adjunto). En el punto primero de su defensa, la recurrente, manifiesta que no es cierto que presentó su declaración de renta el día 1/09/2011, ya que el periodo fiscal del 2011 cierra el 30 de septiembre y el periodo de pago finalizó en diciembre, fecha máxima

en que los contribuyentes deben presentar la declaración. Más adelante dice que lo que es cierto es el monto a pagar una vez aplicada la fórmula municipal para calcular el pago de patentes.

En el punto segundo del recurso, la señora Naranjo Rojas, argumenta que no es cierto lo indicado en el punto dos del traslado de cargos, debido a que en el expediente, no se observa el inicio ni el desarrollo de un proceso de actuaciones fiscalizadoras, según lo normado por el artículo 67 del Reglamento General de Fiscalización y Recaudación Tributaria de Costa Rica. Además en el expediente no se señalan los hechos probados que fundamentan la recalificación de oficio de la patente. Incluso de haberse aplicado el método de base presunta, regulado en los numerales 125 y 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributaria, no se observa en el expediente el señalamiento de los indicios que podrían fundamentar la controvertida recalificación de oficio de patente.

En el punto tercero del recurso de apelación, interpuesto por la señora Naranjo Rojas contra el traslado de cargos N° 104-12 del Departamento de Patentes, manifiesta que no es cierto que se determinaron diferencias entre el monto de los ingresos reportados en el 2011 y el monto resultado de la aplicación de la ley 7578 y como resultado de las actuaciones fiscalizadoras. Indica que el señor Alpízar Mena se limita a citar textualmente el numeral 9 de la ley 7578 y el artículo 124 del Código de Normas y Procedimiento Tributario, pero no tipifica ni motiva el acto administrativo. Agrega que es un auditor o un contador público y no un ingeniero, el funcionario idóneo para realizar las actuaciones fiscalizadoras referidas y que además debe tener una asesoría legal para poder tipificar los hechos y las pruebas conforme a la Ley General de Administración Pública y de Administración Tributaria. Dice la recurrente que además al no existir evidencia ni prueba, no puede aplicar el método de base presunta.

En el alegato cuarto, la señora Naranjo Rojas, sostiene que no es cierto, que la municipalidad tipificó cualquiera de los incisos del artículo nueve de la Ley 7578, para la recalificación de oficio de la patente, puesto que no ha probado ninguno de los supuestos fácticos contemplados en dicho numeral, como intenciones fraudulentas o incumplimientos con la Caja Costarricense de Seguro Social. En el mismo alegato, manifiesta la recurrente que piensa que la única prueba sería el expediente administrativo donde debe haber un proceso de fiscalización, pruebas contables, declaraciones juradas, un adecuado inicio y término del proceso de fiscalización. Dice que en el expediente solo se observan las declaraciones y los estados financieros aportados y posiblemente el traslado de cargos N° 104-12.

En el argumento quinto, la recurrente manifiesta que rechaza el punto cinco del traslado de cargos, puesto que no hay motivación, no hay hechos probados, no se inició ni terminó ningún proceso de actuaciones fiscalizadoras y porque únicamente se citan los numerales de la Ley 7578 y el artículo 309 del Código Penal, sin encuadrar ningún hecho.

RESULTANDO QUINTO:

Que el señor Erick Alpízar Mena, Encargado de Patentes, el 26 de marzo del 2012, mediante el oficio D.I.M.N 30-12, rechaza el recurso de revocatoria y agrega que el artículo nueve de la ley 7578, establece que la municipalidad está facultada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales que debe pagar el contribuyente. También le indica que la Comisión se volvió a reunir para analizar el caso expuesto en nota, para lo cual se dictaminó que el monto a pagar por la patente es de noventa mil colones para el año dos mil doce. Por último, señala que de acuerdo con el artículo 162 del Código Municipal eleva la apelación ante el superior o grado jerárquico a quien corresponda (ver folio 53 del expediente administrativo adjunto).

RESULTANDO SEXTO:

Que la señora Maricruz Naranjo Rojas, propietaria del restaurante Malibú, el 17 de julio del 2012, presenta en la Secretaría del Concejo Municipal, una solicitud de conocimiento del recurso de

apelación interpuesto contra el traslado de cargos N° 104-12 de las 15 horas del 30 de enero del 2012, dictado por el Departamento de Patentes (ver folios 55 y 54 del expediente administrativo).

RESULTANDO SÉPTIMO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en los incisos tres y cuatro del capítulo tercero de la sesión ordinaria 29-12, celebrada el 17 de julio del 2012, conoce por primera vez el recurso de apelación interpuesto por Maricruz Naranjo Rojas, cédula de identidad N° 1761298, propietaria del restaurante Malibú, contra el traslado de cargos N° 104-12 de las 15 horas del 30 de enero del 2012, dictado por el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oro y que a la vez el Concejo Municipal en la mencionada sesión ordinaria acuerda remitir dicho recurso de apelación a la Comisión de Asuntos Jurídicos y también acuerda solicitar al encargado del Departamento de Patentes que en el plazo de tres días hábiles presente debidamente foliado el expediente administrativo que lleva al efecto.

RESULTANDO OCTAVO:

Que la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del Concejo Municipal, el día viernes 20 de julio último, entregó al señor Vladimir Sacasa Elizondo, Miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el expediente administrativo que consta de cuarenta y ocho folios y donde el Departamento de Patentes tramita el aumento de oficio de la patente del Restaurante Malibú.

RESULTANDO NOVENO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión ordinaria 30-12, celebrada el 23 de julio del 2012, conoce y acuerda aprobar definitivamente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 09-12, en cuyo por tanto se puede leer:

“POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde solicitar a la Administración y al señor Erick Alpízar Mena, encargado de Patentes, que en el plazo de tres días hábiles, presente en la Secretaría de este órgano colegiado, el expediente administrativo donde se tramita el aumento de oficio de la patente del restaurante Malibú, en orden cronológico y debidamente foliado, con todos los documentos, incluyendo el traslado de cargos N° 104-12 de las 15 horas del 30 de enero del 2012, objeto del recurso de apelación interpuesto por Maricruz Naranjo Rojas, cédula de identidad N° 1761298 y que a la vez acuerde ampliar en ocho días hábiles el plazo concedido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que rinda el dictamen definitivo sobre el recurso de apelación de marras.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar definitivamente el presente dictamen y que el mismo se notifique a la Administración y al Departamento de Patentes, para los efectos legales del caso.

Dado en la ciudad de Miramar, el viernes 20 de julio del 2012”.

Dicho acuerdo del Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el cual se aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 09-12, fue notificado por la Secretaria Municipal a la Alcaldía y al Departamento de Patentes, mediante el oficio 88-S.M-12 del 24 de julio del 2012 (ver folios 67,66, 65 del expediente administrativo).

RESULTANDO DÉCIMO:

Que el lunes 30 de julio del 2012, el señor Erick Alpízar Mena, Encargado del Departamento de Patentes y Construcciones de la Municipalidad de Montes de Oro, entregó a la señora Lidieth Martínez Guillén, miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una copia del expediente administrativo que consta de sesenta y siete folios y no de cuarenta y ocho folios como consta la copia del expediente entregada originalmente el pasado 20 de julio.

CONSIDERANDOS:

SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA CONOCER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR MARICRUZ NARANJO ROJAS CONTRA EL

TRASLADO DE CARGOS N° 104-12 DE LAS 15 HORAS DEL 30 DE ENERO DEL 2012
DICTADO POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES:

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que el artículo 11 de la Ley de Tarifas de Impuestos Municipales de Montes de Oro N° 7578 del 12 de marzo de 1996, señala en materia de recursos lo siguiente:

“dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el contribuyente o el responsable puede impugnar, por escrito, ante el Concejo, las observaciones y los cargos. En ese caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. En caso contrario, el Concejo deberá resolver dentro de los cinco días hábiles siguientes; pero, de no hacerlo, la municipalidad no podrá cobrar multa ni intereses.

Salvo lo espuesto en el párrafo anterior, la municipalidad cobrará multas e intereses, a partir del periodo en que se debió pagar el impuesto de patentes, existan o no oposiciones, conforme se dispone en el artículo 82 del Código Municipal.

La resolución final dictada por el Concejo no tendrá recurso de revocatoria ni apelación, en consecuencia, quedará agotada la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda correspondiente ante la autoridad judicial competente.”.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que mediante la resolución N° 222-2012 de las 17 horas con quince minutos del 31 de mayo del 2012, el Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera, sobre la incompetencia de este tribunal en atención al tipo de acto impugnado, dictó lo siguiente:

“mediante ley N° 7578, el legislador ordinario creó todo un cuerpo normativo, con el único fin de regular la forma en que el municipio de Montes de Oro, procedería a cobrar el impuesto de patentes de todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a ejercicio de actividades lucrativas de cualquier clase, dentro del cantón. En correspondencia con lo espuesto, el artículo 1 de la referida Ley dispone: “TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO. ARTÍCULO 1.- Obligatoriedad del pago del impuesto las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas de cualquier tipo en el cantón de Montes de Oro, estarán obligadas a pagar a la municipalidad un impuesto de patentes conforme a la presente ley.”

De igual forma, en ese mismo cuerpo normativo, estableció en el artículo 11 el procedimiento a seguir en los supuestos de calificación de impuestos de oficio por parte de la municipalidad, que resulten impugnados por los administrados. En este sentido el numeral 11 de repetida cita, establece: “ARTÍCULO 11.- Recursos.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el contribuyente o el responsable puede impugnar, por escrito, ante el Concejo, las observaciones o los cargos. En ese caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinentes, proporcionando y ofreciendo las pruebas respectivas.

Si dentro del plazo señalado no se presenta ninguna oposición, la resolución quedará en firme. En caso contrario, el Concejo deberá resolver dentro de los cinco días hábiles siguientes; pero, de no hacerlo, la municipalidad no podrá cobrar multa ni intereses.

Salvo lo espuesto en el párrafo anterior, la municipalidad cobrará multas e intereses, a partir del periodo en que se debió pagar el impuesto de patentes, existan o no oposiciones, conforme se dispone en el artículo 82 del Código Municipal.

La resolución final dictada por el Concejo no tendrá recurso de revocatoria ni apelación, en consecuencia, quedará agotada la vía administrativa. El interesado podrá establecer la demanda

correspondiente ante la autoridad judicial competente.”. De la norma antes transcrita se colige, que entratándose de la recalificación de impuestos de patentes –como el que versa este asunto- el legislador previó un procedimiento de impugnación especial y diferente del que se establece en el Código Municipal en sus artículos 152 y siguientes, de donde no se estableció, la posibilidad de impugnar lo resuelto en sede municipal por la vía del recurso de apelación ante esta jerarquía impropia, pues de acuerdo con el párrafo final del artículo 11 de marras, el asunto se agota con lo resuelto por el Concejo Municipal. En consecuencia, le corresponde al Concejo Municipal de Montes de Oro y no a este tribunal conocer de la impugnación formulada, siguiendo al pié de la letra el procedimiento establecido en los términos del artículo 11 de la Ley N° 7578. En virtud de lo anterior, se procede a declarar mal elevada la apelación debiendo devolver los autos al Concejo Municipal de Montes de Oro para que resuelva conforme a derecho.”.

SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE:

CONSIDERANDO TERCERO:

En el artículo 11 de la Ley 7578, se indica que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación el contribuyente o el responsable puede impugnar por escrito ante el Concejo las observaciones y los cargos. En ese caso, deberá indicar los hechos y las normas legales que fundamentan su reclamo y alegar las defensas que considere pertinente, proporcionando u ofreciendo las pruebas respectivas.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

CONSIDERANDO CUARTO:

Al analizar los argumentos esgrimidos por la recurrente contra la resolución 104-12 del Departamento de Patentes, se observa que la recalificación de oficio de patente, por un monto de cien mil colones, para el periodo 2012, carece del elemento probatorio suficiente, ya que no se indican los fundamentos fácticos que podrían encajar en el numeral nueve de la Ley 7578 o en el numeral 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y además no se observa en el expediente administrativo el inicio y conclusión de un proceso de actuaciones fiscalizadoras, según lo normado por el numeral 67 del Reglamento General de Fiscalización y Recaudación Tributaria ni se observa la aplicación del método de base presunta que arroje evidencias o indicios que le permitan a la administración tributaria de la Municipalidad de Montes de Oro proceder con una recalificación de oficio de patente, según lo regulado por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el caso de la contribuyente Maricruz Naranjo Rojas, propietaria del Restaurante Malibú, localizado en las Delicias de Miramar de Montes de Oro. Con fundamento en lo anterior, es que la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde declarar en todos sus extremos la nulidad del traslado de cargos 104-12 de las 15 horas del 30 de enero del 2012, dictado por el Departamento de Patentes de esta municipalidad y que se fije el impuesto de patente para el 2012, con fundamento en el monto declarado por la contribuyente en el último periodo fiscal. Además esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, que no se cobren los intereses y multas adeudados en el 2012 por la contribuyente por concepto de impuesto de patente del restaurante Malibú, puesto que el Concejo Municipal no resolvió el recurso de apelación, dentro del plazo de cinco días hábiles señalado por el numeral 11 de la Ley 7578, ya que dicho recurso fue conocido por primera vez por este órgano colegiado, en la sesión ordinaria del 17 de julio del 2012, pese a que el mismo fue interpuesto por la interesada el 29 de febrero del 2012 y porque además el Departamento de Patentes hasta el lunes 30 de julio último proporcionó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, de manera completa el expediente administrativo, ya que en el expediente administrativo facilitado el 20 de julio último faltaba el traslado de cargos 104-12, dictado por el Departamento de Patentes, el pasado 30 de enero.

POR TANTO, DICTAMINAMOS:

1.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde declarar la nulidad en todos sus extremos de la resolución del traslado de cargos N° 104-12 de las 15 horas del 30 de enero del 2012, dictada por el Departamento de Patentes, mediante la cual se recalifica de oficio el impuesto de patente del periodo 2012, por un monto de cien mil colones, al restaurante Malibú, ya que dicha resolución cita el numeral nueve de la Ley N° 7578 y los numerales 103 y 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, como fundamento jurídico, pero no indica los hechos probados por el Departamento de Patentes que tipifican en dichas normas jurídicas y además en el expediente administrativo llevado por el Departamento de Patentes no se observan pruebas o indicios que acrediten el inicio y la conclusión de un proceso de actuaciones fiscalizadoras, según lo estipulado por el numeral 67 del Reglamento General de Fiscalización y Recaudación Tributaria o la aplicación del método de base presunta, según lo estipulado por el numeral 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde solicitar al departamento de patentes que fije el monto del impuesto de patentes del periodo 2012, para el restaurante Malibú, con fundamento en los ingresos declarados para el periodo fiscal último y que además acuerde solicitar a dicho departamento de patentes que no incluya el cobro de multas ni intereses por los trimestres del 2012 adeudados por dicho concepto, según lo estipulado por el numeral 11 de la Ley N° 7578.

3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar definitivamente el presente dictamen y que una vez en firme el mismo, se proceda con su notificación a la administración, al Departamento de Patentes y a la señora Maricruz Naranjo Rojas, cédula de identidad N° 1761298, para lo que proceda.

Dado en la ciudad de Miramar, el 04 de agosto del 2012

Atentamente:

Vladimir Sacasa Elizondo

Edwin Córdoba Arias

Julio Castro Quesada

Lidieth Martínez Guillén

Conocido el dictamen, se procede a la votación, y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO SETIMO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°22:

La Presidenta Municipal procede a leer Moción N°09-12, aprobada mediante el Inciso N°24, Capítulo N°V, de la Sesión Ordinaria

Nº28-12, celebrada por esta Corporación Municipal el día 09 de julio del 2012, que a letra dice:

Moción NO: 09-12.

Asunto: Conformación de terna para el nombramiento del abogado o abogada, por medio tiempo, para el Concejo Municipal, por un plazo de dos meses y mientras se da inicio al concurso respectivo.

Los suscritos, en calidad de regidores y con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal, Ley NO 7794, sometemos la presente moción al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, para que proceda con lo pertinente.

CONSIDERANDOS:

1.- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso cuatro del capítulo Primero y Único del acta de la sesión extraordinaria NO 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011, conoció y acordó aprobar el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Montes de Oro, para el periodo económico del año dos mil doce, por un monto de ochocientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco colones.

2.- Que en el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Montes de Oro, para el año dos mil doce, se incluye un monto de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete colones con cuarenta y cinco céntimos, como salario base mensual, para la plaza de un abogado o abogada, por un medio tiempo, para que preste sus servicios al Concejo Municipal.

3.- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la mencionada sesión extraordinaria 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011, junto con el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2012, aprobó transformaciones de plazas, ubicación de plazas por servicios especiales en plazas fijas y nuevas plazas fijas; entre las cuales está la plaza fija por un medio tiempo de un abogado, para el Concejo Municipal, con el siguiente perfil de plaza:

“ABOGADO PARA EL CONCEJO (½ TIEMPO)

JUSTIFICACION:

Durante el año 2011 la necesidad de contar con un Asesor Legal para el concejo, ha sido suplida mediante la contratación de un profesional en Derecho, mediante el uso de la partida de servicios especiales, hoy se considera necesario que esta contratación se realice por medio tiempo y en una plaza fija, de tal manera que se pueda contar con un Asesor Legal para el Concejo Municipal. El crecimiento de las actividades de este Gobierno Local y los asuntos que hoy debe atender el Concejo Municipal, así como la globalización de la información y de los sistemas jurídicos y administrativos, obliga a que se cuente con un profesional en

la rama del derecho municipal y en general, para la atención de los procesos que a diario se presentan, tanto a la interno como a lo externo, en donde sea parte el Concejo Municipal.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS:

- Asesor legalmente al Concejo Municipal, debiendo asistir a la sesiones que este celebre.
- Atender la defensa de los intereses municipales en los procesos jurisdiccionales en donde sea parte el Concejo Municipal
- Representar los intereses institucionales ante los Tribunales de Justicia, previo poder otorgado por la Alcaldía e informar sobre el desarrollo de los mismos, en todos aquellos procesos que el Concejo sea parte.
- Analizar las gestiones presentadas por las administrados y recomendar al Concejo la atención de las mismas
- Evacuar consultas legales internas, así como atender los requerimientos de entes gubernamentales, conforme instrucciones recibidas por el Concejo, debiendo llevar los controles de las actividades que desarrolla.
- Realiza labores administrativas propias de su cargo.
- Gestiona los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.
- Estudia y recomienda los procedimientos actuales desde el punto de vista jurídico/administrativo al Concejo para la implementación de ajustes o cambios.
- Asesor al Concejo en asuntos de contratación administrativa y sobre asuntos presupuestarios, así como sobre la aplicación del Código Municipal y restantes normas que intervienen en el quehacer municipal desde las competencias del Concejo
- Atender los procesos que se presenten en la Sala Constitucional en contra de la Municipalidad en donde sea parte el Concejo o alguno de sus miembros.
- Atención de otras actividades afines al cargo.

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de conocimientos jurídicos en material municipal, así como sobre otras disciplinas del derecho, debiendo además aplicar conocimientos administrativos en el desarrollo de la actividad, tanto jurisprudencial como normativa.

El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios jurídicos o resultados logrados por el Concejo.

SUPERVISION EJERCIDA

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle supervisar y dirigir personal a su cargo.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Por la naturaleza de sus funciones, es responsable por el desarrollo de la actividad jurisdiccional en donde el Concejo sea parte, así como por la emisión de dictámenes u opiniones jurídicas.

CONDICIONES DE TRABAJO

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle ejecutar su trabajo en oficina o puede tener que desplazarse a los despachos judiciales en donde se ventilen procesos o bien trasladarse a otras dependencias del Estado.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Por la naturaleza de sus funciones, los errores que pueda incurrir pueden conllevar lesiones a los intereses municipales, por lo que le corresponde ejercer el cargo, apegado al ordenamiento jurídico, en procura de los más altos intereses municipales.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- Análisis
- Estudio
- Trabajo en equipo
- Sentido de la urgencia
- Iniciativa y creatividad
- Sociabilidad
- Integridad
- Orientación al logro.

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- Normas y procedimiento municipales
- Análisis e interpretación de la normativa vigente
- Manejo de los Códigos de Procedimientos
- Conocimiento de los procesos internos en el funcionamiento de la Municipalidad
- Conocimiento de la reglamentación municipal
- Capacidad y conocimiento en la elaboración de informes jurídicos o administrativos
- Programación y control del trabajo a ejecutar
- Conocimientos en Word y otros programas de interés para el desarrollo del trabajo.
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora

FORMACION

Licenciatura universitaria en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos 3 años de experiencia en labores jurídicas.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda ubicar el puesto de Abogado por medio tiempo, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base mensual de **¢ 249.867.45."**

4.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, pueda contar en el menor tiempo posible, con los servicios de dicho profesional en derecho, debe confeccionar una nómina con al menos tres candidatos y candidatas a la plaza en comentario, pudiendo el Concejo Municipal como ha sido costumbre priorizar dentro de dicha nómina el candidato idóneo, como es su experiencia en materia municipal, y proceder con la remisión de la nómina a la Alcaldía Municipal, para que conforme a derecho, haga el nombramiento del abogado o abogada de este órgano colegiado, por medio tiempo y por un plazo de dos meses, mientras se abre el respectivo concurso.

POR TANTO, MOCIONAMOS:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro adopte un acuerdo, mediante el cual en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su firmeza, proceda con la conformación de la nómina de al menos tres candidatos y candidatas al puesto de Asesor Legal de este órgano colegiado y que a la vez acuerde remitir dicha nómina a la Alcaldía Municipal, para que conforme a derecho, proceda con el nombramiento del abogado o abogada, por un medio tiempo y por un plazo de dos meses, mientras se abre el concurso respectivo.

2.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro adoptar un acuerdo, mediante el cual notifique la presente moción a la Alcaldía Municipal, para que proceda con lo que corresponda.

3.-Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro adopte un acuerdo, mediante el cual dispense la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.

Dado en la ciudad de Miramar, el 09 de julio del 2012

Atentamente:

Vladimir Sacasa Elizondo
Lidieth Martínez Guillen “

Así mismo, la Presidenta Municipal procede a leer los tres curriculum presentados por: Licdo. Rogelio Flores Villalobos, Licda. Sidaly Valverde Camareno, y el Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez, con el fin de analizar y formar la nómina y recomendar a la administración el candidato idóneo, para el puesto de Asesor Legal del Concejo Municipal. Analizado los curriculum, el Regidor Julio Castro Quesada expresa que analizados los curriculum, el Licenciado que más cumple con el perfil solicitado de acuerdo con la moción aprobada, es el Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez, donde está incorporado al Colegio de Abogados, cumple con los tres años mínimos de experiencia y tiene conocimiento en asuntos municipales; la Licda. Sidaly Valverde Camareno no cumple con el perfil solicitado e igualmente el Licdo. Rogelio Flores Villalobos. Por lo que propone, que la nómina quede con el siguiente orden de prioridad:

- 1- Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez
- 2- Licda. Sidaly Valverde Camareno
- 3- Licdo. Rogelio Flores Villalobos

Así mismo, expresa por es costumbre del Concejo Municipal, proponer y el Alcalde nombrar, a como lo reza el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en su punto N°6, que: dice **“El Concejo puede proponer a una persona, para ser nombrada como su asesor legal, pero le corresponde al Alcalde nombrar formalmente a este funcionario”**. Por lo anterior, se esta proponiendo en solicitarle a la Administración que el Conejo Municipal recomienda al Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez, para que sea nombrado como el Asesor Legal del Concejo Municipal.

El Regidor Edwin Córdoba Arias expresa que es una necesidad que el Concejo tenga su asesor legal, ahora bien ya esta la nómina, hay dos candidatos que se acercan al perfil solicitado y uno más que el otro, ahora lo que queda es seguir con el debido proceso.

La Regidor Lidieth Martínez Guillen expresa que se une a la propuesta del Regidor Julio Castro Quesada, en recomendar a la Administración en nombrar al Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez, porque cumple con el perfil solicitado.

La Regidora Gina Martínez Saborío expresa que el Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez le parece el candidato más conveniente.

El Regidor Alvaro Carrillo Montero expresa que hay una terna, se tiene tres opciones y que a ninguno de los tres los conoce profesionalmente y su criterio es 100% parcial, en esta decisión, en función de únicamente se traslade la terna al Señor Alcalde Municipal, tal y como lo dicta el Artículo N°17 del Código Municipal y sea éste que realice el nombramiento, tal y como lo dicta la norma.

También, expresa estar un poco confundido en relación a la moción aprobada, porque le parece que la moción expresa que simplemente se conformaba la terna y se le trasladaba al Alcalde, para el debido nombramiento.

La Presidenta Municipal expresa que la moción aprobada, en sus recomendaciones lo indica.

Lo cual, procede a leer textualmente "...que se debe confeccionar una nómina con al menos tres candidatos y candidatas a la plaza en comentario, pudiendo el Concejo Municipal como ha sido costumbre priorizar dentro de dicha nómina el candidato idóneo, como es su experiencia en materia municipal, y proceder con la remisión de la nómina a la Alcaldía Municipal, para que conforme a derecho, haga el nombramiento del abogado o abogada de este órgano colegiado, por medio tiempo y por un plazo de dos meses, mientras se abre el respectivo concurso".

Por lo anterior, es la voluntad de la mayoría en recomendar que se nombre el Licdo Roberto Aguilar Rodríguez.

El Señor Alcalde Municipal –Alvaro Jiménez Cruz expresa las siguientes manifestaciones:

- 1- Que la primera elección de Alcalde se realizó en el año 2002, el Señor Roberto Aguilar Rodríguez fue electo Alcalde 1.998 al 2002 y poco 2003, consecuentemente no pudo ser Alcalde 1.998 -2002, a como lo dice el Curriculum.
- 2- Además de que un error no genera derecho
- 3- Determinar si efectivamente un Órgano Colegiado esta legitimado para tomar este acto.

Así las cosas, el Concejo Municipal procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°23:

El Concejo Municipal procede a formar la terna, que se le va a remitir al Alcalde Municipal, para que éste nombre al Asesor Legal, que prestará sus servicios para el Concejo Municipal, quedando integrada de la siguiente manera:

- 1- Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez
- 2- Licda. Sidaly Valverde Camareno
- 3- Licdo. Rogelio Flores Villalobos

Así mismo, siendo costumbre, recomiendan a la administración que se nombre al Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez, por cumplir con el perfil que se solicitó. Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Alvaro Carrillo Montero.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO OCTAVO-ASUNTOS VARIOS

INCISO N°24:

Al no haber asuntos varios, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPITULO NOVENO- CIERRE DE SESION

INCISO N°25:

SIN MAS TEMAS QUE TRATAR SE CIERRA LA SESION AL SER LAS VEINTE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

PRESIDENTE MPL.

SECRETARIA MPL.